

podría afirmarse que en el siglo XVI el representante de la Iglesia católica fue el transmisor de la ideología del Estado español. Este carácter teocrático de la conquista y civilización tiene su antecedente en la proclamación de Carlomagno, coronado emperador por León III en el año 800. Contra la tendencia teocrática, la escolástica del Siglo de Oro defendió el derecho natural y el nacionalismo. En líneas generales la política oficial de la Iglesia respecto al indio fue positiva. Las Casas tuvo una notable influencia en las «Nuevas Leyes» de 1541, leyes que proclamaban la libertad del indio. Su aplicación práctica tropezaría, como siempre, con la oposición de los colonos. El «Protector de los indios» fue uno de los primeros religiosos en el Nuevo Mundo que se atrevió a formular una denuncia abierta contra el colonialismo español. Por esto, aparece como un adelantado de la moderna lucha por los derechos del ser humano.

El problema del negro

El problema del negro está íntimamente ligado al indigenismo de Las Casas. Su defensa de la esclavitud negra, bajo ciertas condiciones, ha dado lugar a una polémica sobre la esclavitud en el Nuevo Mundo. Un breve recorrido histórico por la cuestión nos descubrirá que la posición del dominico sevillano respecto al africano era consecuente con su política en favor del indio.

El rey Fernando envió a trabajar a las minas de La Española a diecisiete esclavos, y en 1510 encomendó a la Casa de Contratación de Sevilla que hiciera mandar a esta isla 200 esclavos. Cisneros revocó esta cédula el 23-IX-1516, pero a fines de este año, el propio cardenal autorizaría el envío de negros al Nuevo Mundo. En el «Memorial de 1516» Las Casas especifica que se manden «una veinte negros y otros esclavos en las minas», lo que evidencia que el esclavo no se identifica con el negro.²¹ El 22-VI-1518, los jerónimos aconsejan la importación de esclavos para proteger a los indios y aumentar los ingresos de la corona. En un «Memorial» de este año se menciona la cifra «veinte negros y negras» («Memorial de remedios para las Indias, 1518», *Opúsculos, ob. cit.*, 34b). La introducción de la pareja indica un deseo de potenciar a este resistente trabajador africano. Por la Real Cédula del 9-I-1520, se concedía al licenciado Antón Serrano permiso para que pudiera comprar negros a los portugueses y traerlos a cualquier parte de las Indias. Y en una carta al Consejo de Indias de 1531 se solicitan «quinientos o seiscientos negros».²²

²¹ «Pero que en lugar de los indios que había de tener en las dichas comunidades, sustente S. A. en cada una veinte negros, o otros esclavos, en las minas, de comida la que hobiere menester, y se será muy mayor servicio para S. A. y ganancia, porque se cogerá mucho más oro que se cogerá teniendo doblados indios de los que había de tener en ellas», «Memorial de remedios para las Indias, 1516», *Opúsculos, ob. cit.*, 9b). Y más adelante, en el mismo «Memorial», se recomienda a las comunidades en Cuba que «puedan tener esclavos negros y blancos que los puedan llevar de Castilla...» (p. 17a).

²² «El remedio de los cristianos es este, muy cierto: que S. M. tenga por bien de prestar a cada una de estas islas quinientos o seiscientos negros, o los que pareciere que al presente bastaren para que se distribuyan por los vecinos, e que hoy no tienen otra cosa sino indios; e los que más vecinos viniere, a tres e a cuatro, e a seis, según que mejor pareciere a la persona que lo hobiere de hacer, e se los fien por tres años, hapotecados los negros a la mesma deuda, que al cabo del dicho tiempo será Su Majestad pagado; e terná poblada su tierra, e habrán crecido mucho sus rentas, así por el oro que se sacará de las minas, como por las aduanas e almojarifazgos e otros intereses por mucho crecerán», «Carta al Consejo de Indias», 20.1.1531), *Opúsculos, ob. cit.*, p. 54b.

Los esclavos en España eran prisioneros de guerra hechos contra el Islam y su traslado a las Indias mejoraba, en teoría, su condición. En 1565 había 6.327 negros en Sevilla,²³ y muchos de éstos acompañaron a sus señores a las Indias. Por ejemplo, Estevanico sirvió a Cabeza de Vaca en 1536, y en 1539, bajo la autoridad de fray Marcos de Niza, descubriría varios pueblos zuni. Como producto de una guerra justa, la esclavitud estaba justificada, pero no su tráfico. La reina Isabel prohibió a Colón, en 1495, la esclavitud de indios, y Cisneros condenó la compra de esclavos negros a los portugueses. Éstos, desde 1416, habían intensificado la trata de negros en la costa occidental del África ecuatorial. La transferencia de esclavos de España a América se admite desde 1501. La esclavitud de los negros como institución fue aceptada siguiendo la doctrina aristotélica. La admisión de esta práctica se consideraba legal si caía dentro de algunas de las causas consideradas justas: origen, guerra justa, venta del hijo por el padre, venta por parte de la propia persona y desacato público. Este resumen de los motivos de la esclavitud se encuentra en la obra de George Scelle, *La traite négrière aux Indes Castilla* (París, 1906).

El antecedente directo del mestizaje en América se encuentra en las Canarias donde el matrimonio entre españoles y guanches no estaba sancionado ni por la Iglesia ni por el Estado. El propio rey Fernando autorizó el casamiento de españoles (la emigración a principios del XVI fue predominantemente masculina) con mujeres indias desde 1501, y posteriormente por cédulas reales del 19-X-1514 y 5-II-1515. Las Casas también aconsejó el mestizaje (III, 179), solución que supone una forma de «desindianización». También admitió, siguiendo la costumbre de la época, la esclavitud de negros y de los indios caníbales, apoyándose en la doctrina jurídica que justificaba la compra de esclavos infieles. Por esto, no puede ser acusado de ser el autor de la importación de negros a América.^{23b} Esta medida la propuso no sólo para aliviar los trabajos de los indios, sino para efectos de repoblación: «Podrá Su Majestad dar por algunos años a algunas personas señaladas y hacer merced a uno de cincuenta mil maravedís; a otro, de ciento; a otros, de más, y a otros, de menos, para que ayuden a la tierra a poblar hasta que en ella se arraiguen; y también mandalles prestar o fiar algunos esclavos negros que les paguen dentro de tres o cuatro años...», «Memorial de remedios, 1542», *Opúsculos, ob. cit.*, 121a. Otro motivo que justificaba la importación de negros es el que muchos religiosos, especialmente los dominicos, negaban la absolución a los encomenderos y la mano de obra india escaseaba. Las Casas, a pesar de su arrepentimiento (III, 177) y condena de la esclavitud de los indios, posee siervos negros hasta 1544.²⁴ En 1552, fecha de la aparición de la *Primera década de Asia* de João de Barros, se condena la trata de negros por los portugueses en África.

Las sugerencias y consejos hechos por Las Casas para importar negros a las Indias

²³ Magnus Mörner, *Race Mixture in the History of Latin America*, Boston: Little, Brown and Co., 1967, p. 17.

^{23b} *La defensa del dominico contra esta acusación se encuentra en el cap. VII del trabajo de M.J. Morenas, Précis historique de la traite de noirs et de l'esclavage colonial, Paris, 1828. Hay edición facsímil en Ginebra, 1978.*

²⁴ «Despite his final rejection of Negro slavery, as late as 1544, he owned several Negro slaves and no document has come to light which reveals any concerned opposition to Negro slavery during the sixteenth century», L. Hanke, *Aristotle and the American Indians*, Chicago: Henry Regnery Co., 1959, p. 9.

no fueron, pues, la causa inicial de la esclavitud negra en el Nuevo Mundo.²⁵ La esclavitud, en general, estaba legalizada en el siglo XVI y los españoles la practicaron en las plantaciones de las Canarias. Ya en 1501, por la cédula real del 16 de septiembre, se dan instrucciones a Nicolás de Ovando, gobernador de La Española, para introducir, «esclavos que fyan nascido en poder de crysthianos, nuestros súbditos e naturales». Los antecedentes jurídicos de esta práctica esclavista se encuentran en la ley codificada de las *Siete Partidas* (1256-1263/5) de Alfonso X, El Sabio, en la que se dan una serie de privilegios y responsabilidades para amos y esclavos. Éstos se confundían con los siervos. Las Casas defendió no la esclavitud de los negros, sino el uso de los negros, ya jurídicamente esclavos, para humanizar las condiciones de la encomienda. El Consejo de Indias, por su parte, se basaba, en lo referente a la esclavitud de los negros, en una política práctica y realista, como lo demuestra, por ejemplo, el proyecto de colonización pacífica de la tierra venezolana. En esta ocasión, el Consejo instruye que, «después de hechos algunos pueblos de españoles, de los que se debían de hacer, pudiese llevar cada uno de los cincuenta de Castilla tres esclavos negros para su servicio a la dicha tierra, la mitad hombres y la mitad mujeres, y después que estuviesen hechos los tres pueblos y hobiese cantidad de gente de españoles, si pareciese al dicho clérigo que convenía, pudiese llevar cada uno de los otros 50 otros siete negros esclavos, la mitad hombres y la mitad mujeres» (III, 283). Las Casas recomendó la importación de un número reducido de negros en 1518,²⁶ pero el Consejo de Indias decidió importar 4.000 (III, 274). El 18-VIII-1518, el emperador Carlos V concedió licencia al flamenco Lorenzo de Gorrevod, gobernador de Bressa, para la importación de negros. Éste se la vendería a los genoveses por 25.000 ducados. El 12-II-1528, los Welser y Ehinger adquieren el derecho de la Corona española (asiento) para introducir esclavos en América. El precio máximo que se podía cobrar por pieza era el de 50 ducados.²⁷ Aunque Las Casas advirtió el peligro de la concesión de estas licencias, no llegó a prevenir las gravísimas implicaciones de esta medida.

Pero, en último análisis, podría hablarse de una progresiva toma de conciencia del dominico sevillano, ya que posteriormente llega a equiparar y condenar, tanto la trata de indios, como la de negros. Las Casas representaba una corriente del pensamiento abolicionista en el siglo XVII, tendencia representada especialmente por miembros de

²⁵ «Las Casas no fue, por tanto, el primero en concebir el proyecto de la importación de negros, como a veces se ha pretendido. Mucho menos aún su actitud resulta extraordinaria ni extraña. En aquel entonces —como aún habremos de comprobar— todos los teólogos españoles sostenían la opinión de que era lícito reducir a esclavitud a los cautivos de guerra; y como tales eran considerados los negros. Los dictámenes de Las Casas contribuyeron, sin embargo, a que en adelante la trata de negros entre África y las Indias occidentales pudiese desenvolverse sin trabas», J. Höffner, *La ética colonial española del Siglo de Oro*, tr. de Francisco de Asís Caballero, Madrid: Ediciones Cultura Hispánica, 1957, p. 229.

²⁶ Konrad Häbler, *Die Überseeischen Unternehmungen der Welser und ihrer Gesellschafter*, Leipzig, 1903, pp. 79-82.

²⁷ «Antiguamente, antes que hubiese ingenios, teníamos por opinión en esta isla, que si al negro no acaecía ahorcalle, nunca moría, porque nunca habíamos visto negro de su enfermedad muerto, porque, cierto, hallaron los negros, como los naranjos, su tierra, la cual es más natural que su Guinea, pero después que los metieron en los ingenios, por los grandes trabajos que padecían y por los brebajes que de las mieles de caña hacen y beben, hallaron su muerte y pestilencia, y así muchos dellos cada día mueren...», Las Casas (III, pp. 275-276); «Tengan VV. SS. por muy malos servidores del Rey a quien pidiere merced y licencia para negros si saben el daño que hacen, e si no lo saben avísenles dello», «Carta al Consejo de Indias, 20.I.1531», Opúsculos, ob. cit., p. 55b.